

**Asamblea General**

Distr. general  
1° de junio de 1999  
Español  
Original: inglés

---

**Comité Especial encargado de examinar la situación  
con respecto a la aplicación de la Declaración  
sobre la concesión de la independencia a los países  
y pueblos coloniales**

**Sáhara Occidental****Documento de Trabajo preparado por la Secretaría****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Generalidades .....	1	2
II. Buenos oficios del Secretario General .....	2-47	2
III. Examen por el Consejo de Seguridad .....	48-56	8
IV. Examen por la Asamblea General .....	57-78	12
V. Otros acontecimientos .....	79-80	15

## I. Generalidades

1. En un documento de trabajo anterior sobre el Sáhara Occidental preparado por la Secretaría (A/AC.109/2118) figura una relación detallada de la situación general y de los acontecimientos relativos al Territorio.

## II. Buenos oficios del Secretario General

2. De conformidad con la resolución 52/75 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1997, el Secretario General presentó a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe de fecha 10 de septiembre de 1998 sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/53/368). En el informe se examinaban las medidas adoptadas en 1998 por el Secretario General, en el marco de su misión de buenos oficios ante las partes interesadas, en estrecha colaboración con el Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), las actividades del Representante Especial y el Enviado Personal del Secretario General y los principales acontecimientos ocurridos el año pasado. Desde la presentación de ese informe, el Secretario General, en estrecha cooperación con el Presidente en ejercicio de la OUA, ha seguido interponiendo sus buenos oficios ante las partes interesadas.

3. Durante el período que se examina y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1163 (1998), de 17 de abril de 1998, 1185 (1998), de 20 de julio de 1998, 1198 (1998), de 18 de septiembre de 1998, 1204 (1998), de 30 de octubre de 1998, 1215 (1998), de 17 de diciembre de 1998, 1228 (1999), de 11 de febrero de 1999 y 1232 (1999), de 30 de marzo de 1999, el Secretario General presentó 10 informes al Consejo de Seguridad sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/404, S/1998/534, S/1998/634, S/1998/775, S/1998/849, S/1998/997, S/1998/1160, S/1999/88, S/1999/307 y S/1999/483 y Add.1).

4. En cumplimiento de la resolución 1163 (1998), de 18 de mayo de 1998, el Secretario General presentó un informe (S/1998/404) al Consejo de Seguridad, en el que le comunicaba que el ritmo del proceso de identificación había sido considerablemente más lento de lo previsto y que sólo se había trabajado durante dos semanas y media. No obstante, tras celebrar conversaciones con las partes, éstas se habían puesto de acuerdo sobre el programa de identificación para el mes de mayo de 1998, en el que se preveía aumentar considerablemente el ritmo del proceso de identificación; a tal fin, en ocasiones habrá hasta 10 equipos trabajando simultáneamente en el Territorio en la zona de Tinduf, en

Marruecos y en Mauritania. El Gobierno de Marruecos se había comprometido a prestar apoyo adicional a las actividades de identificación proporcionando medios de transporte aéreo a sus observadores y a los jeques saharauis entre El Aaiún y algunas localidades de Marruecos. Sin embargo, Marruecos se había negado a participar en la identificación de 603 personas pertenecientes a los grupos tribales H41, H61 y J51/52 que vivían en la zona de Tinduf y en Mauritania y habían sido incluidas en el censo de 1974. El Frente POLISARIO había pedido a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) que incluyera a esas 603 personas en el programa de identificación de mayo de 1998, ya que, con arreglo a los acuerdos de Houston, tenían derecho a ser convocadas.

5. Al 11 de mayo de 1998, el número total de personas identificadas ascendía a 111.244 y quedaban por convocar menos de 50.000 solicitantes de las tribus cuya participación no se había impugnado, cuya identificación la Comisión de Identificación creía poder concluir antes de fines de agosto de 1998 si ambas partes cooperaban plenamente. Sin embargo, aún había que determinar la forma de resolver el problema en relación con los 65.000 solicitantes de los grupos H41, H61 y J51/52. El Secretario General informó al Consejo de que su Representante Especial estaba celebrando consultas con las dos partes y estudiando las posibilidades de solucionar esa cuestión pendiente antes de junio de 1998. No obstante, ambas partes se habían mantenido firmes en sus posiciones respecto de esos tres grupos. El Secretario General exhortó a las dos partes a que cooperaran en la búsqueda de soluciones apropiadas, para que pudiera darse término satisfactoriamente y sin demora al proceso de identificación.

6. El Secretario General también informó al Consejo de que, entretanto, se había avanzado en relación con el despliegue de la unidad de ingenieros y el comienzo de las actividades de remoción de minas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) también había avanzado en los preparativos para la repatriación de refugiados saharauis con derecho a votar y sus familiares directos.

7. El 18 de junio de 1998 el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad otro informe (S/1998/534) en cumplimiento de su resolución 1163 (1998), en el que le comunicaba que durante el mes de mayo de 1998 había aumentado considerablemente el ritmo de identificación y se había logrado identificar a un total de 13.811 personas que habían solicitado participar en el referéndum. Al 14 de junio de 1998, el total de personas identificadas ascendía a 127.472. También en esa fecha quedaban por convocar unos 20.000 solicitantes de tribus no pertenecientes a los grupos H41, H61 y J51/52. Si ambas partes estaban de acuerdo con

el programa de identificación de julio de 1998 y seguían cooperando plenamente, la identificación de esos solicitantes concluiría para finales de agosto de 1998. Seguían suscitando preocupación las posiciones de las partes respecto de la identificación de las solicitudes de los tres grupos tribales impugnados y se instaba a ambas partes a que cooperaran con el Representante Especial para buscar una solución apropiada. Una vez que éste hubiera concluido sus consultas, presentaría una evaluación de la situación junto con sus observaciones y recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptar las Naciones Unidas para hacer avanzar el proceso.

8. El Secretario General también comunicó al Consejo en su informe que habían proseguido los preparativos para el despliegue de la unidad de ingenieros militares del Pakistán y una unidad de remoción de minas de Suecia, pero que se había tropezado con dificultades logísticas para obtener a tiempo alojamiento gratuito para las unidades y autorización para ingresar al espacio aéreo de Marruecos y aterrizar en El Aaiún. Finalmente se había recibido autorización para aterrizar en El Aaiún y la MINURSO esperaba resolver el problema del alojamiento con el Gobierno de Marruecos.

9. Otro problema relacionado con el despliegue del personal militar se debía a la decisión del Gobierno de Marruecos de almacenar las armas, municiones y explosivos de las unidades militares de la MINURSO en depósitos del Ejército Real de Marruecos. Tras examinar la cuestión con el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, las Naciones Unidas pidieron que, a la espera de que se concertara el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, el Gobierno de Marruecos confirmara lo antes posible que las unidades militares de la Misión que ya estaban constituidas podían portar armas y guardar las municiones en sus propias instalaciones, de conformidad con la práctica establecida para todas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Se aplazó el despliegue de las unidades militares hasta que se resolviera esa cuestión. El Secretario General también informó al Consejo de que aún no se habían concertado los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, cuyos proyectos se habían presentado a Marruecos, Argelia y Mauritania, si bien las autoridades de Marruecos habían comunicado que estaban examinando el que les correspondía.

10. En lo que se refiere al ACNUR, el Secretario General instó a que se oficializara sin demora su presencia en el Territorio para que, en estrecha cooperación con la MINURSO, pudiera emprender su labor de fomento de la confianza de los refugiados, lo que permitiría que éstos regresaran en condiciones de seguridad y dignidad, según lo previsto en el plan de arreglo.

11. Tras manifestar que confiaba en poder presentar un calendario revisado para el inicio del período de transición

en su próximo informe, el Secretario General instó a ambas partes a que cooperaran con su Representante Especial para que pudieran convenirse un plan eficaz y un calendario realista de la etapa final del referéndum.

12. En su informe de fecha 10 de julio de 1998 (S/1998/634), el Secretario comunicó al Consejo de Seguridad que, aunque la cuestión de cómo proceder a identificar a los miembros de los grupos tribales H41, H61 y J51/52 todavía entorpecía el proceso, durante los meses de junio y julio de 1998 se había acelerado considerablemente el ritmo de identificación de otros solicitantes. Si se mantenía ese ritmo, la MINURSO podría concluir la identificación antes de fines de agosto de 1998.

13. Respecto de los preparativos del ACNUR para repatriar a refugiados saharahuis, el Secretario General destacó la importancia de que se oficializara la presencia del organismo en el Territorio y, a ese respecto, observó con satisfacción que las autoridades marroquíes habían manifestado estar dispuestas a colaborar con el ACNUR. Entretanto, éste proseguía las actividades previas a la inscripción tanto en los campamentos de refugiados como en Mauritania.

14. Otro factor que se produjo durante el período que se examina fue la decisión de Marruecos de limitar el uso de los aviones de la MINURSO exclusivamente a funcionarios de la Misión, en particular en los vuelos entre El Aaiún y Tinduf. El 30 de junio de 1998, su Representante Especial dirigió una carta al Gobierno de Marruecos en la que insistía en que las visitas de diplomáticos, funcionarios de organizaciones no gubernamentales y periodistas coadyuvaban a la ejecución de las actividades de la Misión e impartían transparencia al proceso. El Secretario General señaló en su informe que las restricciones no condecían con las prácticas relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y que podrían tener repercusiones negativas sobre el proceso de paz en el ámbito de las relaciones públicas.

15. El Secretario General informó al Consejo de que las unidades del cuerpo de ingenieros del Pakistán y Suecia, encargadas de la remoción de minas, habían llegado a la región y habían comenzado sus tareas preliminares. No obstante, no podrían cumplir sus funciones plenamente hasta que recibieran sus armas y pertrechos. Se tenía previsto al respecto que la MINURSO celebrara consultas con las autoridades marroquíes. En cuanto a los proyectos de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas que ya se habían presentado a Marruecos, Argelia y Mauritania, el Secretario General informó al Consejo de que Argelia y Mauritania habían respondido pero no así Marruecos. Esperaba que todos los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas pudieran firmarse lo antes posible.

16. Al concluir su informe, el Secretario General recordó al Consejo de que tenía la intención, como lo había subrayado en su informe del 13 de abril de 1998 (S/1998/316), de presentar recomendaciones sobre un calendario revisado para la plena aplicación del plan de arreglo, si para fines de junio de 1998 habían avanzado lo suficiente el proceso de identificación y la búsqueda de una solución de la polémica cuestión de los grupos tribales H41, H61 y J51/52. No obstante, a la luz de lo ocurrido, había pedido a su Enviado Personal que considerara la posibilidad de comprometer a las partes a que buscaran una solución al problema de identificar a esos tres grupos tribales y a otras cuestiones relacionadas con la aplicación del plan de arreglo. La evaluación del Enviado Personal influiría en las conclusiones del Secretario General relativas a la viabilidad del mandato de la MINURSO. El Secretario General recomendó al Consejo que prorrogara el mandato, hasta el 21 de septiembre de 1998 y le comunicó que presentaría su próximo informe antes del 15 de septiembre de 1998.

17. En su informe de fecha 18 de agosto de 1998 (S/1998/775), el Secretario General comunicó al Consejo que, si bien existían excelentes posibilidades de concluir en agosto de 1998 el proceso de identificación, las posiciones de las partes respecto de la identificación de los grupos tribales H41, H61 y J51/52 seguían siendo irreconciliables. Tras una reunión celebrada en Ginebra entre el ACNUR y una delegación de Marruecos sobre la oficialización de la presencia del organismo en el Territorio, el ACNUR esperaba la confirmación de las autoridades de Marruecos para emprender una misión conjunta con miras a la oficialización. El Jurista Independiente para el Sáhara Occidental tenía previsto visitar la zona de la misión a fines de agosto de 1998, con el objeto de tratar con ambas partes las cuestiones relacionadas con los presuntos presos políticos y detenidos y de consultar con el Representante Especial sobre cuestiones relacionadas con su mandato.

18. Tras la firma del acuerdo de finales de julio de 1998 entre la MINURSO y las autoridades de Marruecos, en el que se formulaban directrices para la manipulación de armas, municiones y explosivos de las unidades de ingeniería y de remoción de minas de la MINURSO, las unidades de ingeniería del Pakistán y Suecia habían podido recibir sus armas, municiones y pertrechos. Pese a ello, se había retenido el equipo de comunicaciones de la MINURSO durante dos meses en el aeropuerto de El Aaiún, contrariamente a las prerrogativas e inmunidades que tradicionalmente conceden los países anfitriones a todas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Pese a la concertación del acuerdo militar, la demora se había sumado a los obstáculos con que tropezó la unidad de ingeniería sueca para

iniciar el verdadero trabajo de remoción de minas, cuya conclusión estaba prevista para comienzos de octubre de 1998. Respecto de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, la Secretaría había transmitido sus observaciones sobre los documentos enviados por Argelia y Mauritania, pero Marruecos aún no había respondido.

19. Asimismo, el Secretario General informó al Consejo de que su Enviado Personal estaba examinando la posibilidad de establecer contactos con las partes para comienzos de septiembre de 1998, tras lo cual evaluaría la aplicabilidad del plan de arreglo en su forma actual y examinaría si se podían hacer ajustes aceptables para las partes, lo que mejoraría en forma apreciable las posibilidades de aplicarlo. De no ser así, informaría al Secretario General sobre las opciones posibles. Esa evaluación influiría en sus conclusiones respecto de la viabilidad de que continuara el mandato de la MINURSO y las recomendaciones conexas que formularía al Consejo a mediados de septiembre de 1998, antes de que concluyera el mandato de la MINURSO.

20. En su informe de fecha 11 de septiembre de 1998 (S/1998/849), el Secretario General comunicó al Consejo que había entrado en su etapa final la identificación de todos los solicitantes de tribus distintas de los grupos H41, H61 y J51/52 y que la Comisión de Identificación había entrevistado a un total de 147.350 solicitantes, entre ellos, 60.112 durante la primera etapa del proceso, entre agosto de 1994 y diciembre de 1995, y 87.238 desde que se había reanudado el proceso el 3 de diciembre de 1997. En septiembre de 1998, la Comisión de Identificación continuaría el examen de los archivos de identificación, con miras a terminar de preparar la lista provisional de votantes.

21. Las unidades militares formadas de la MINURSO habían desplegado el resto de su personal y equipo. La unidad de ingeniería del Pakistán había proseguido su labor de construcción con fines logísticos y de alojamiento, mientras que la unidad de remoción de minas de Suecia había proseguido su tarea en las zonas en que se desplegaría el personal civil y militar de las Naciones Unidas. También se había iniciado la remoción de minas en diversos terrenos que se destinarían a la repatriación de los refugiados que reunían los requisitos para votar y de sus familiares directos, así como de otros saharauis que residían fuera del Territorio. No obstante, la remoción de minas no podría finalizar hasta que se concretaran los arreglos para la ejecución del programa de repatriación entre la MINURSO y las dos partes.

22. El ACNUR ha continuado sus trabajos preparatorios de la repatriación de los refugiados saharauis. Una misión del ACNUR visitó El Aaiún del 26 de agosto al 4 de septiembre de 1998 para continuar las negociaciones con el Representante Especial sobre diversas cuestiones de coordinación. Sin

embargo, pese a la decisión de Marruecos de oficializar la presencia del ACNUR y concederle libre acceso al Territorio, el ACNUR sigue esperando la designación del personal técnico de contraparte para realizar una misión conjunta al Territorio. El Secretario General expresó su preocupación por la falta de medidas concretas que permitan al ACNUR realizar su trabajo en el Territorio.

23. El Secretario General informó también al Consejo de que el Jurista Independiente para el Sáhara Occidental, Emmanuel Roucouas, había visitado durante la última semana de agosto de 1998 la zona de la misión, en la que se reunió con el coordinador del Frente POLISARIO con la MINURSO en Tinduf y recibió una nueva lista de saharauis supuestamente detenidos por Marruecos por motivos políticos. A continuación se reunió con funcionarios marroquíes en Rabat y les dio cuenta de la nueva lista, que posteriormente les fue transmitida por el Representante Especial. En cuanto a la lista de presuntos presos y detenidos políticos presentada a Marruecos en enero de 1997, las autoridades marroquíes comunicaron al Jurista Independiente que no disponían de información específica sobre casos particulares. Sin embargo, el Jurista Independiente había recibido seguridades de que Marruecos cooperaría en estas cuestiones de conformidad con el plan de arreglo, y con mayor detalle dentro del marco del período de transición.

24. El Secretario General expresó su satisfacción por el hecho de que se hubiera terminado la identificación de más de 147.000 solicitantes, pero expuso también su preocupación por el hecho de que siguiera pendiente la cuestión de la identificación de los solicitantes de los tres grupos tribales. Acogió con satisfacción la decisión de los Gobiernos de Argelia y Mauritania de firmar el acuerdo sobre el estatuto de la fuerza, y expresó su esperanza de que el acuerdo con el Gobierno de Marruecos se concluyera rápidamente una vez que la secretaría hubiera terminado el examen de la respuesta de Marruecos.

25. El Secretario General observó que su Enviado Personal proseguía los contactos con las partes a fin de evaluar si el plan de arreglo podía ejecutarse en su forma actual o sin con la introducción de algunos cambios, aceptables para las partes, aumentarían las posibilidades de ejecutarlo. Añadió que si su Enviado Especial llegaba a la conclusión de que el plan no se podía ejecutar ni siquiera con esos ajustes, le asesoraría sobre otras vías posibles de acción. A fin de dar tiempo para las consultas del Sr. Baker con las dos partes, previstas para finales de septiembre o principios de octubre de 1998 y para la evaluación de la situación con posterioridad a esas consultas, el Secretario General recomendó la prórroga del mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 1998.

26. En su informe de 26 de octubre de 1998 (S/1998/997) el Secretario General indicó que su Representante Especial y su Enviado Personal habían proseguido los contactos con el Gobierno de Marruecos y el Frente POLISARIO. En cuanto a los grupos tribales H41, H61 y J51/52, el Secretario General había decidido presentar su propio arbitraje a fin de seguir adelante en la cuestión. Señaló que sus propuestas estaban plenamente de acuerdo con las disposiciones del plan de arreglo.

27. Con el fin de evitar la adopción de una decisión arbitraria que podría conducir a la exclusión de una persona con derecho a votar, y respetando este principio democrático, el Secretario General señaló que no veía otra posibilidad que pedir a la Comisión de Identificación que procediera al examen de las peticiones de los solicitantes pertenecientes a los grupos tribales en cuestión que desearan presentarse individualmente, a fin de verificar si tenían derecho a votar. De acuerdo con los deseos públicamente expresados por las dos partes de no aplazar la celebración del referéndum a una fecha demasiado lejana, el Secretario General indicó asimismo que le parecía oportuno iniciar la etapa del procedimiento de apelación simultáneamente a la identificación de los solicitantes pertenecientes a esos grupos tribales.

28. Indicó asimismo que era importante que el Gobierno marroquí, el Frente POLISARIO y los Gobiernos de Argelia y Mauritania concedieran a las Naciones Unidas, y particularmente al ACNUR, todas las facilidades y garantías necesarias para preparar el retorno de los refugiados de la mejor manera posible. A este respecto indicó que la presencia y la instalación del ACNUR en el Territorio debían oficializarse lo antes posible.

29. Por último el Secretario General informó de que había presentado a la atención del Gobierno de Marruecos, del Frente POLISARIO y de los Gobiernos de Argelia y Mauritania varios textos para su examen, en particular los proyectos pendientes de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y los protocolos relativos a la identificación de los solicitantes miembros de los grupos tribales H41, H61 y J51/52 que querrían presentarse individualmente, los procedimientos de apelación, un memorándum sobre las actividades del ACNUR y un esbozo de las nuevas etapas del plan de arreglo.

30. En una carta de fecha 20 de noviembre de 1998, el Secretario de Relaciones Exteriores y Cooperación de Marruecos transmitió al Secretario General un memorando que contenía la respuesta oficial de su Gobierno a los proyectos de protocolo. En el memorando se confirmaban los interrogantes y las inquietudes de las autoridades de Marruecos con respecto al conjunto de medidas propuesto y se manifestaba la opinión de que aparentemente se ponían en tela de juicio los principios de libre determinación, coopera-

ción e imparcialidad en que se basaba el plan de arreglo. A este respecto, en el memorando se cuestionaba el inicio simultáneo de la identificación de los restantes solicitantes de los grupos tribales H41, H61 y J51/52 y del procedimiento de apelación para los solicitantes ya identificados, y se manifestaba preocupación por varios aspectos de las modalidades para la identificación de los tres grupos tribales y los procedimientos de apelación. Se solicitaban aclaraciones con respecto al calendario de las próximas etapas de la aplicación del plan de arreglo y se proponía que la misión del ACNUR en el Sáhara Occidental fuera objeto de acuerdo que se habría de negociar entre Marruecos y el ACNUR.

31. En su informe del 11 de diciembre de 1998 (S/1998/1160), el Secretario General indicaba que durante su visita a la región fue calurosamente acogido por las partes y por los países vecinos, Argelia y Mauritania, con quienes mantuvo conversaciones muy útiles. Todos ellos reiteraron su compromiso con el proceso de asentamiento. Sin embargo, si bien el conjunto de medidas fue oficialmente aceptado por el Frente POLISARIO y recibió el pleno apoyo de Argelia y Marruecos, las preocupaciones iniciales expresadas por el Gobierno de Marruecos fueron reiteradas en su memorando de 20 de noviembre de 1998. A la vista de las preocupaciones del Gobierno de Marruecos, el Secretario General confirmó que las medidas propuestas daban derecho a todos los solicitantes a una entrevista inicial de identificación y a ser parte en un procedimiento de aplicación amplio e imparcial.

32. El Secretario General expresó su esperanza de que Marruecos y el Frente POLISARIO, y Argelia y Mauritania aceptarían y firmarían el proyecto de protocolo con ocasión de la visita de la Alta Comisionada para los Refugiados a la región, prevista para principios de 1999. Indicó también que deberían reanudarse sin más dilación las actividades de preinscripción en los campamentos de refugiados.

33. En su respuesta al Ministro Filali de fecha 13 de enero de 1999, el Secretario General trató de disipar las inquietudes de las autoridades de Marruecos con respecto a ciertas disposiciones básicas del conjunto de medidas propuesto y de aclarar todas las cuestiones planteadas en el memorando del Ministro Filali. Indicó también que su Representante Especial, el Presidente de la Comisión de Identificación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados permanecerían en estrecho contacto con ambas partes para terminar los diversos proyectos de protocolo.

34. En su informe de fecha 28 de enero de 1999 (S/1999/88), el Secretario General señaló que el Gobierno de Marruecos había decidido examinar pormenorizadamente junto con su Representante Especial y el Presidente de la Comisión de Identificación los protocolos de identificación de votantes y de apelaciones. Las consultas se iniciaron a

finales de diciembre de 1998 y se intensificaron a mediados de enero de 1999. Durante esas reuniones, la MINURSO proporcionó a la delegación de Marruecos amplias aclaraciones. A la luz de esas aclaraciones, la delegación de Marruecos señaló que su Gobierno propondría por escrito enmiendas concretas a los textos de los protocolos que, a su juicio, le permitirían aceptar el conjunto de medidas. La MINURSO se proponía formular comentarios sobre las enmiendas propuestas por Marruecos e informar al Frente POLISARIO del resultado de las conversaciones.

35. El Secretario General informó asimismo al Consejo de que celebraba la decisión del Gobierno de Marruecos de oficializar la situación del ACNUR en el Territorio. Indicó que era imperioso que se iniciara cuanto antes la labor preparatoria para el regreso de los refugiados con derecho a voto en el referéndum, acompañados de sus familiares inmediatos.

36. El 22 de marzo de 1999, el Representante Permanente de Marruecos comunicó por escrito a las Naciones Unidas que su Gobierno aceptaba, en principio, el conjunto propuesto de medidas en la inteligencia de que se introducirían ciertas modificaciones en los procedimientos de identificación y de apelación y de que la MINURSO facilitaría a las partes directrices operacionales, acompañadas de un calendario revisado.

37. En su informe al Consejo de Seguridad de 22 de marzo de 1999 (S/1999/307), el Secretario General indicó que los protocolos de identificación y apelación se revisarían para reflejar las enmiendas necesarias, incluidas las fechas revisadas. La Comisión de Identificación estaba también preparando directrices operacionales para asegurar la transparencia y el entendimiento común de su labor y de los procedimientos de identificación y apelación. El Secretario General expresó la esperanza de que, una vez discutidos y analizados con ambas partes, los protocolos revisados y las directrices operacionales se aceptarían a la brevedad.

38. En cuanto a los aspectos militares de la labor de la MINURSO, el Secretario General acogió complacido la firma, por el Gobierno de Marruecos y del Comandante de la Fuerza de la MINURSO, del acuerdo sobre las minas y los artefactos explosivos no detonados. Señaló que la MINURSO había emprendido gestiones para llegar a un acuerdo análogo con el Frente POLISARIO, de manera que se redujera y, en última instancia se eliminara, el peligro que representan las minas y artefactos explosivos no detonados.

39. Informó igualmente al Consejo de que el ACNUR había logrado avances en lo que se refería al establecimiento de su presencia en el Territorio y la preparación de las bases para el comienzo de su labor sustantiva, lo que le permitiría

finalizar su labor preparatoria y mantener sus esfuerzos en pro de la repatriación de refugiados saharahuis. El Secretario General hizo también un llamamiento al Frente POLISARIO para que permitiera la reanudación de las tareas de preinscripción de los refugiados que vivían en los campamentos de Tinduf.

40. Por último, el Secretario General informó de que a la luz de la renuncia de su Representante Especial, había designado al Sr. Robin Kinloch, Presidente de la Comisión de Identificación, Representante Especial interino.

41. Como indicaba en su informe de 27 de abril de 1999 (S/1999/483), el Secretario General esperaba que el Gobierno de Marruecos y el Frente POLISARIO le comunicaran en breve sus posiciones oficiales acerca de los protocolos y las directrices operacionales, que disponían la reanudación del proceso de identificación el 1° de junio de 1999 y el inicio del proceso de apelación el 1° de julio de 1999. Expresó su convencimiento de que, como pedía el Consejo de Seguridad, estas disposiciones propuestas por las Naciones Unidas eran coherentes con el conjunto de medidas que había presentado en octubre de 1998 y mantenían su integridad, y de que los procesos de identificación y apelación podrían concluir en noviembre de 1999 y en febrero del año 2000, respectivamente.

42. El Secretario General señaló igualmente que le alentaban los progresos alcanzados recientemente por el ACNUR en sus discusiones con el Gobierno de Marruecos en torno a sus actividades preparatorias del regreso de los refugiados al Territorio. Expresó su confianza en que el Frente POLISARIO ampliaría su cooperación con el ACNUR para que éste pudiera reanudar su ejercicio de preinscripción en los dos campamentos que quedan en Tinduf.

43. Informó asimismo de que las consultas entre el ACNUR y Marruecos habían ya dado lugar a acuerdos oficiales para la implantación del ACNUR en el Territorio. El ACNUR había iniciado también consultas con Marruecos sobre la redacción definitiva del protocolo relativo a la planificación de la repatriación de los refugiados y en breve haría otro tanto con el Frente POLISARIO. Además, el Secretario General expresó su satisfacción con los acuerdos militares concluidos entre la MINURSO y las dos partes acerca de la señalización de las minas y los artefactos explosivos no detonados, y celebró el hecho de que ambas partes hubieran empezado a aplicarlos, en cooperación con la MINURSO.

44. Por último, el Secretario General señaló que el esbozo de calendario revisado del proceso de referéndum recogía las estimaciones de la MINURSO en cuanto a la conclusión de los procesos de identificación y apelación en noviembre de 1999 y febrero del año 2000, y el inicio del período de

transición en febrero del año 2000, que habrían de desembocar en la campaña del referéndum en junio o julio del año 2000 y en el propio referéndum a finales de julio del año 2000. Advirtió, no obstante, que la aplicación puntual del calendario dependía de muchos supuestos esenciales.

45. En una carta de fecha 28 de abril de 1999 (S/1999/555), el Sr. Abdelaziz, Secretario General del Frente POLISARIO, comunicó al Secretario General que el Frente POLISARIO aceptaba formalmente la última versión de las propuestas del Secretario General en el entendimiento de que el proceso de apelación y de identificación de los grupos tribales disputados (H41, H61 y J51/52) se desarrollaría en condiciones de rigor, transparencia y equidad ejemplares, y de que la Comisión de Identificación seguiría desarrollando su labor haciendo gala de autoridad, independencia e imparcialidad.

46. En una carta de fecha 7 de mayo de 1999 (S/1999/554), el Sr. Benaissa, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Reino de Marruecos, comunicó al Secretario General que Marruecos estaba de acuerdo con el calendario y con las medidas propuestas por el Secretario General.

47. El 13 de mayo de 1999 (S/1999/483/Add.1), el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad el texto de los cinco documentos que había transmitido a las dos partes, vale decir, el protocolo relativo a la identificación de las solicitudes particulares restantes de los solicitantes que pertenecen a las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52; directrices operacionales para la identificación de las solicitudes restantes de los solicitantes que pertenecen a las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52; el procedimiento de apelación en relación con el referéndum del Sáhara Occidental; directrices operacionales para la aplicación del procedimiento de apelación; y el calendario provisional para la aplicación del plan de arreglo. El Secretario General señaló también a la atención del Consejo las cartas recibidas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación del Reino de Marruecos y del Secretario General del Frente POLISARIO, en las que le informaban de sus respectivas posiciones oficiales sobre las modalidades propuestas en los documentos en cuestión. El Secretario General comunicó que, sobre esa base, se proponía iniciar los preparativos necesarios para reanudar las operaciones de identificación el 15 de junio de 1999 y dar comienzo al procedimiento de apelación el 15 de julio de 1999.

### III. Examen por el Consejo de Seguridad

48. El Consejo de Seguridad examinó los informes del Secretario General (S/1998/404, S/1998/534, S/1998/634, S/1998/775, S/1998/849, S/1998/997, S/1998/1160,

S/1999/88, S/1999/307 y S/1999/483 y Add.1) y adoptó las siguientes medidas.

49. En su 3873ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1163 (1998), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 20 de julio de 1998, a fin de que la Misión pueda proseguir sus trabajos de identificación con objeto de concluir el proceso;

2. *Insta* las partes a que cooperen de forma constructiva con las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario General y la Comisión de Identificación establecida en virtud del plan de arreglo a fin de concluir la fase de identificación de los votantes prevista en el plan de arreglo y de cumplir los acuerdos concertados para su aplicación;

3. *Toma nota* de que prosigue el despliegue de las unidades de ingenieros necesarias para llevar a cabo las actividades de remoción de minas y del personal administrativo de apoyo al despliegue del personal militar, como se propone en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997 (S/1997/882) y se señala nuevamente en el informe del Secretario General de 13 de abril de 1998;

4. *Expresa una vez más* su intención de considerar favorablemente la solicitud relativa a los demás recursos militares y de policía civil adicionales para la MINURSO que se hacía en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997 tan pronto como el Secretario General anuncie que el proceso de identificación ha llegado a una etapa que hace indispensable el despliegue de esos recursos;

5. *Insta* los Gobiernos de Marruecos, Argelia y Mauritania a que celebren los acuerdos correspondientes sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General, y *recuerda* que, mientras no se hayan concretado dichos acuerdos, tendrá vigencia provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), según lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que, cada 30 días a partir de la fecha de la prórroga del mandato de la MINURSO, le informe de los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes, y que en el ínterin lo mantenga informado regularmente de todos los acontecimientos

destacados y, según proceda, de si el mandato de la MINURSO sigue siendo viable;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.”

50. En su 3910ª sesión, celebrada el 20 de julio de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1185 (1998), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 21 de septiembre de 1998, a fin de que la Misión pueda proseguir sus trabajos de identificación con objeto de concluir el proceso;

2. *Acoge con satisfacción*, de conformidad con el informe del Secretario General, el compromiso de su Enviado Personal con las partes de buscar una solución a aquellas cuestiones que guardan relación con la aplicación del plan de arreglo;

3. *Insta* las partes a que cooperen de forma constructiva con las Naciones Unidas, el Enviado Personal del Secretario General, el Representante Especial del Secretario General y la Comisión de Identificación establecida en virtud del plan de arreglo a fin de concluir la fase de identificación de los votantes prevista en el plan de arreglo y de cumplir los acuerdos concertados para su aplicación;

4. *Toma nota con satisfacción* de la disposición expresada por el Gobierno de Marruecos a cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a fin de formalizar la presencia del ACNUR en el Sáhara Occidental, de conformidad con el plan de arreglo;

5. *Toma nota* de que prosigue el despliegue de las unidades de ingenieros necesarias para llevar a cabo las actividades de remoción de minas y del personal administrativo de apoyo al despliegue del personal militar, como se propone en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997 (S/1997/882) y se señala nuevamente en las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 13 de abril de 1998 (S/1998/316);

6. *Expresa una vez más* su intención de considerar favorablemente la solicitud relativa a los demás recursos militares y de policía civil adicionales para la MINURSO que se hacía en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997, tan pronto como el Secretario General anuncie que el proceso de identificación ha llegado a una etapa que hace indispensable el despliegue de esos recursos;

7. *Insta* que se concierten sin tardanza con el Secretario General acuerdos sobre el estatuto de las

fuerzas, los cuales facilitarían sobremanera el despliegue pleno y oportuno de las unidades militares creadas por la MINURSO, en particular el despliegue de las unidades militares del cuerpo de ingenieros y de remoción de minas y *toma nota* de que se han hecho progresos a ese respecto, y *recuerda* que, mientras no se hayan concretado dichos acuerdos, tendrá vigencia provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), según lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General;

8. *Insta* a que se revoquen las restricciones impuestas a aviones de la MINURSO o a pasajeros cuyo viaje la MINURSO determine que es de utilidad para el cumplimiento del mandato, de conformidad con la práctica de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y *toma nota* de que se están celebrando deliberaciones para tal fin;

9. *Pide* al Secretario General que, cada 30 días a partir de la fecha de la prórroga del mandato de la MINURSO, le informe de los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes, y que en el ínterin lo mantenga informado regularmente de todos los acontecimientos destacados y, según proceda, de si el mandato de la MINURSO sigue siendo viable;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.”

51. En su 3929ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1198 (1998), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 1998;

2. *Acoge con satisfacción*, de acuerdo con el párrafo 23 del informe del Secretario General, el compromiso de su Enviado Especial con las partes en lo relativo a buscar una solución a las cuestiones relacionadas con la aplicación del plan de arreglo;

3. *Acoge también con satisfacción* que las autoridades marroquíes hayan aceptado formalizar la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el Sáhara Occidental, y *pide* a ambas partes que tomen medidas concretas para que el ACNUR pueda desempeñar la labor preparatoria necesaria para la repatriación de los refugiados saharauis con derecho de voto y los miembros inmediatos de sus familias, de conformidad con el plan de arreglo;

4. *Pide* que se concluyan con prontitud acuerdos sobre la situación de las fuerzas con el Secretario General, lo que facilitaría mucho el despliegue total y puntual de las unidades militares formadas por la MINURSO, y en este contexto *toma nota* de los nuevos progresos que se han realizado y *recuerda* que a la espera de la conclusión de los acuerdos, se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en la resolución 52/12 B;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la prórroga del mandato de la MINURSO sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos concertados entre las partes, y que mantenga informado al Consejo periódicamente de todos los acontecimientos pertinentes y, cuando convenga, de si sigue siendo viable el mandato de la MINURSO;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.”

52. En su 3938ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1204 (1998), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 17 de diciembre de 1998;

2. *Acoge con beneplácito* el párrafo 4 del informe del Secretario General relativo al protocolo sobre la identificación de los solicitantes miembros de los grupos tribales H41, H61 y J51/52 que se presentan individualmente, el protocolo relativo a los procedimientos de apelación, el memorando sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la región y un esbozo de las etapas siguientes del plan de arreglo, e *insta* a las partes a que acepten ese conjunto de medidas para mediados de noviembre de 1998 a fin de permitir un examen positivo de las próximas etapas del proceso de arreglo;

3. *Toma nota* de que el ACNUR tiene la intención de remitir próximamente a las partes un protocolo relativo a la repatriación de los refugiados y *respalda* sus gestiones a ese respecto;

4. *Acoge también con beneplácito* que las autoridades marroquíes hayan convenido en formalizar la presencia del ACNUR en el Sáhara Occidental y que el Frente POLISARIO haya convenido en reanudar las

actividades de preinscripción en los campamentos de refugiados, y *pide* a las dos partes que adopten medidas concretas a fin de que el ACNUR pueda llevar a cabo la labor preparatoria necesaria para la repatriación de los refugiados saharauis con derecho de voto y de los miembros inmediatos de sus familias, conforme al plan de arreglo;

5. *Toma nota con pesar* de las limitaciones a la capacidad operacional de la unidad de apoyo técnico de la MINURSO, *pide* que se concluyan con prontitud acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General, lo cual es un requisito indispensable para el despliegue total y puntual de las unidades militares formadas por la MINURSO, y *recuerda* que en tanto se concluyan tales acuerdos, deberá aplicarse provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), conforme a lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General;

6. *Apoya* la intención de la MINURSO de comenzar la publicación de la lista provisional de electores a más tardar el 1º de diciembre de 1998, conforme a lo propuesto por el Secretario General, y *apoya además* la propuesta de aumentar, de 18 a 25, el número de miembros de la Comisión de Identificación e incrementar también el personal de apoyo necesario, a fin de fortalecer a la Comisión para que pueda seguir trabajando con máximo rigor e imparcialidad, con miras a cumplir el calendario previsto;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo antes del 11 de diciembre de 1998 sobre la aplicación de la presente resolución y sobre el progreso alcanzado en la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos concertados entre las partes, y que mantenga informado al Consejo periódicamente de todos los adelantos importantes y de la continua viabilidad del mandato de la MINURSO;

8. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.”

53. En su 3956ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1215 (1998), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 31 de enero de 1999 para permitir la continuación de las consultas con la esperanza de que esas consultas conduzcan a un acuerdo sobre los diversos protocolos, sin socavar la integridad del conjunto de medidas propuesto por el

Secretario General ni poner en entredicho sus elementos principales;

2. *Observa*, a este respecto, que la aplicación de la propuesta del Secretario General de iniciar simultáneamente el proceso de identificación y el procedimiento de apelación podría demostrar claramente la disposición de las partes de acelerar el proceso del referéndum, de acuerdo con los deseos que han expresado públicamente en los últimos meses;

3. *Insta* a las partes y a los Estados interesados a que firmen lo antes posible el protocolo propuesto sobre la repatriación de los refugiados con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *exhorta* al Gobierno de Marruecos a que dé carácter oficial a la presencia del ACNUR en el Territorio y *pide* a ambas partes que adopten las medidas necesarias para que el ACNUR pueda hacer los preparativos necesarios para repatriar a los refugiados saharauis que tienen derecho a votar y a sus familiares directos, de conformidad con el plan de arreglo;

4. *Exhorta* al Gobierno de Marruecos a que firme cuanto antes el acuerdo sobre el estatuto de la fuerza con el Secretario General, como condición indispensable para el despliegue completo y oportuno de las unidades militares formadas por la MINURSO, y *recuerda* que en espera de la concertación de ese acuerdo, se aplicará provisionalmente el acuerdo modelo sobre el estatuto de la fuerza de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), según se dispone en la resolución 52/12 B de la Asamblea General;

5. *Observa* que los contratos de la mayoría de los miembros de la Comisión de Identificación terminarán a finales de diciembre de 1998 y que las prórrogas futuras dependerán de las perspectivas de que se reanude la labor de identificación en el futuro inmediato y de las decisiones que tome el Consejo de Seguridad con respecto al mandato de la MINURSO;

6. *Pide* al Secretario General que le informe antes del 22 de enero de 1999, de la aplicación de la presente resolución y de los progresos en la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes y le *pide además* que le informe periódicamente de todas las novedades importantes, por ejemplo, en caso de que proceda, de si, a juicio del Enviado Personal del Secretario General, sigue siendo viable el mandato de la MINURSO;

7. *Decide* seguir ocupándose del asunto.”

54. En su 3976ª sesión, celebrada el 11 de febrero de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1228 (1999), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de marzo de 1999 el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), a fin de que puedan celebrarse consultas con la esperanza y la expectativa de que ha de llegarse a un acuerdo sobre los protocolos para las actividades de identificación, las apelaciones y la planificación de la repatriación, así como sobre la cuestión fundamental del calendario de ejecución, sin comprometer la integridad del conjunto de medidas propuesto por el Secretario General ni poner en entredicho sus principales elementos, a fin de que se reanude en breve la identificación de los votantes y se inicie el proceso de apelaciones;

2. *Pide* a ambas partes que tomen medidas concretas a fin de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados pueda llevar a cabo los preparativos necesarios para la repatriación de los refugiados saharauis con derecho a votar y sus familiares inmediatos, de conformidad con el plan de arreglo;

3. *Pide* al Secretario General que le informe, el 22 de marzo de 1999 a más tardar, sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Apoya* intención expresada por el Secretario General de pedir a su Enviado Personal que reconsidere la viabilidad del mandato de la MINURSO en caso de que, cuando deba presentarse el próximo informe del Secretario General, las perspectivas de poner en práctica el conjunto de medidas sigan sin concretarse;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.”

55. En su 3990ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1232 (1999), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 1999, a fin de permitir que todos los interesados lleguen a un acuerdo sobre modalidades detalladas para la aplicación de los protocolos de identificación y apelación, incluido un calendario revisado de aplicación, de manera tal que se preserve la integridad del conjunto de medidas del Secretario General;

2. *Pide* a ambas partes que procedan a las deliberaciones necesarias para llegar a un acuerdo sobre el protocolo de repatriación de los refugiados, de manera

que puedan comenzar todas las tareas necesarias para preparar la repatriación de los refugiados, incluidas las medidas de fomento de la confianza, y a ese respecto *acoge con satisfacción* la decisión del Frente POLISARIO de permitir la reanudación de las tareas de preinscripción de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Tinduf;

3. *Acoge con beneplácito* la firma por el Gobierno de Marruecos y el Comandante de la Fuerza de la MINURSO del acuerdo sobre las minas y los artefactos explosivos no detonados mencionado en el párrafo 13 del informe del Secretario General, e *insta* al Frente POLISARIO a emprender una iniciativa análoga;

4. *Pide* al Secretario General que le informe, antes del 23 de abril de 1999, sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.”

56. En su 4002ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1238 (1999), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 14 de septiembre de 1999 a fin de reanudar el proceso de identificación, comenzar el proceso de apelación y concertar todos los acuerdos pendientes necesarios para la aplicación del plan de arreglo, y *reafirma* los derechos de los solicitantes, en la expectativa de que el proceso de apelación no se convertirá en un segundo proceso de identificación;

2. *Apoya* propuesta de aumentar de 25 a 30 el número de funcionarios de la Comisión de Identificación, así como de incrementar las actividades de apoyo necesarias, a fin de fortalecer a la Comisión y permitirle que siga trabajando con plena autoridad e independencia, de conformidad con su mandato tal como ha sido autorizado por el Consejo de Seguridad, y que concluya sus tareas sin demora;

3. *Pide* al Secretario General que le informe cada 45 días acerca de todo acontecimiento importante en relación con la aplicación del plan de arreglo, en particular sobre las siguientes cuestiones, que constituirán, entre otras, la base para el examen por el Consejo de la cuestión de una nueva prórroga del mandato de la MINURSO: cooperación plena e inequívoca de las partes cuando se reanude la identificación de votantes y durante el comienzo del proceso de apelación; consentimiento del Gobierno de Marruecos acerca de las modalidades para la aplicación del párrafo 42 del acuerdo sobre el

estatuto de las fuerzas; acuerdo de las partes sobre el protocolo relativo a los refugiados, y confirmación de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) está funcionando plenamente en la región;

4. *Pide asimismo* al ACNUR que le formule recomendaciones para la adopción de medidas de fomento de la confianza y el calendario para su aplicación;

5. *Pide además* al Secretario General que le presente un calendario revisado y las consecuencias financieras de la celebración del referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el plan de arreglo y los acuerdos celebrados con las partes para su aplicación;

6. *Decidaseguir ocupándose de la cuestión.*”

#### IV. Examen por la Asamblea General

57. En el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, varios representantes se refirieron a la cuestión del Sáhara Occidental en sus declaraciones durante el debate general.

58. En la tercera sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General, celebrada el 5 de octubre de 1998, el Representante Permanente de Argelia dijo, con respecto al Sáhara Occidental, que los acuerdos de Houston habían reactivado un proceso que había ido perdiendo el rumbo gradualmente, y que el mérito correspondía al Secretario General y a su Representante Especial. Así y todo, todavía persistían graves dificultades y problemas que había que resolver. El Secretario General había informado sistemáticamente al Consejo de Seguridad acerca de las dificultades y problemas.

59. El Representante Permanente de Argelia añadió que la Asamblea General, que se había comprometido plenamente a resolver la cuestión del Sáhara Occidental, debía prestar suma atención a esa etapa crucial y mantenerse vigilante para velar por que cada una de las partes respetara sus obligaciones. Era imprescindible que se celebrara un referéndum de libre determinación, justo e imparcial, a fin de impedir que se entorpeciera y desviara todo el proceso de manera irreversible.

60. El Presidente informó a las delegaciones de que había recibido comunicaciones que contenían solicitudes de audiencia en relación con el Sáhara Occidental. El Representante Permanente de Marruecos se preguntaba qué vínculos se atribuían los peticionarios, aparte de los que eran de origen saharauí, para pedir la palabra en relación con el Sáhara

Occidental, que era el único Territorio en cuyo examen la Comisión aceptaba peticionarios. La Comisión decidió continuar el examen de la cuestión del Sáhara Occidental en su sesión siguiente.

61. En la cuarta sesión de la Comisión, celebrada el 7 de octubre de 1998, el representante de Marruecos dijo que, lamentablemente en los últimos años la mayoría de los peticionarios sobre la cuestión relativa a las provincias marroquíes meridionales no parecían proceder de la zona ni tenían vínculos con el Territorio, a diferencia de peticionarios que se presentaban en relación con otros territorios no autónomos. Dijo también que la cuestión del Sáhara Occidental había llegado a una etapa delicada y que las declaraciones de los peticionarios podrían complicar la cuestión. Se requería un clima de mayor tranquilidad hasta tanto el Enviado Personal del Secretario General, James Baker III, concluyese su misión. El representante de Marruecos pidió a la Secretaría que justificara la comparecencia de los peticionarios.

62. El representante de Argelia dijo que le preocupaba la declaración formulada por el representante de Marruecos, ya que en el pasado los peticionarios habían comparecido ante la Comisión para compartir la información que tuviesen sobre determinadas cuestiones y que sería muy nocivo que se violara el derecho de los peticionarios a comparecer ante la Comisión.

63. En su quinta sesión, celebrada el 9 de octubre de 1998, la Cuarta Comisión escuchó a dos peticionarios que se refirieron a las cuestiones relativas a la situación en el Sáhara Occidental. El Sr. Michael Bhatia, auxiliar de investigación del Instituto de Estudios Internacionales Thomas Watson Jr. de la Universidad de Brown, dijo que aún persistían los principales problemas en cuanto al mandato, la estructura de las fuerzas y el programa de actividades de la MINURSO. El personal civil y militar, que comprendía 2.800 personas, era lamentablemente insuficiente para una operación que tenía como cometido supervisar el proceso de administración de un territorio, así como la desmovilización y el acantonamiento de aproximadamente 200.000 militares. Además, los observadores militares y la policía civil no podían garantizar directamente las condiciones de seguridad, sino únicamente desempeñar una función de supervisión.

64. Por otra parte, las nuevas esperanzas despertadas con los acuerdos de Houston concertados entre el Frente POLISARIO y el Gobierno de Marruecos en septiembre de 1997, que habían permitido reanudar el proceso de identificación, se habían visto frustradas. Tras un verano de esperanzas perdidas y de frustración permanente, se hizo evidente que para restablecer el proceso debían reanudarse las negociaciones directas de alto nivel. Puesto que no se había creado un mecanismo para dirimir las discrepancias, los problemas

se encaraban por separado en las Naciones Unidas o se dejaban intensificar hasta que fuese absolutamente necesario celebrar negociaciones de alto nivel. El orador sugirió que se creara más bien un núcleo de vigilancia conjunta para el Sáhara Occidental, en el que participaran directamente las autoridades regionales e internacionales conexas a fin de supervisar el cumplimiento y demostrar la atención permanente de la comunidad internacional.

65. Dadas las deficiencias del proceso de negociación y de la fuerza de mantenimiento de la paz, era necesario evaluar sus consecuencias para la repatriación al Sáhara Occidental de los refugiados saharauis procedentes de los campamentos de Tinduf. Esa sería la verdadera prueba de si la paz se mantendría verdaderamente o si el conflicto adquiriría un carácter más sombrío. La función y las responsabilidades de la comunidad internacional no deberían terminar con la celebración del referéndum y, sin embargo, los Estados habían considerado que el referéndum era la única estrategia para superar la situación actual.

66. Por último, el orador dijo que la cesación del fuego, verificada por las Naciones Unidas, permitió a las autoridades de Marruecos reforzar su presencia en la zona y comenzar a alterar la composición demográfica del Territorio. Esa tendencia y las condiciones actuales en la zona occidental del Territorio, controlada por Marruecos, exigían que se aplicara con cautela el programa de repatriación dirigido por el ACNUR. Ni la MINURSO ni el ACNUR gozaban de libertad de movimiento en la zona, lo que constituía un grave impedimento para conocer las condiciones imperantes. La repatriación de los refugiados saharauis no podría considerarse como un componente independiente del plan de paz que se aplicaría mecánicamente en el momento previsto, sin tener en cuenta las condiciones en el Territorio.

67. El representante de Marruecos, refiriéndose a la intervención del Sr. Bhatia, dijo que para todos los que conocían realmente la situación del Sáhara Occidental era evidente que lo que la Comisión acababa de oír era una acusación y no una declaración constructiva sobre la situación. El peticionario había criticado la cesación del fuego pese a que la Asamblea General, el Secretario General y la comunidad internacional habían dicho desde el principio que era la esfera que había mejorado más. El representante de Marruecos dijo que el peticionario también había criticado el programa de asentamiento y se preguntaba si el peticionario había leído el párrafo 1 del informe de la Comisión de Identificación. Si bien era cierto que en el informe se decía que las partes no presentarían a las tres tribus impugnadas, sino sólo a las que hubiesen sido incluidas en el censo, más adelante se afirmaba que las partes no impedirían que esas personas se presentaran. Las partes habían acordado que una

vez que éstas se presentaran, se procedía a su identificación. Así había sucedido, tal como se señala en los informes del Secretario General. El representante de Marruecos dijo que el peticionario había puesto en tela de juicio la cuestión de la repatriación. Marruecos fue una de las primeras partes que reconoció el derecho a la repatriación voluntaria. Cabía preguntar cómo podía ahora reprochársele a un Estado contar con un servicio capaz de mantener el orden público y criticarse a sus fuerzas del orden, que habían sido tan útiles. La declaración del peticionario confirmaba lo acertado del punto de vista del Gobierno de Marruecos de que los peticionarios que no tenían nada que ver con la cuestión no tenían por qué participar en el debate.

68. El Sr. Bhatia respondió que la clave era la transparencia, lo que significaba que, para velar por que las partes cumplieran las disposiciones de los acuerdos de Houston era importante contar con la presencia de personas venidas de fuera del Territorio, que lo hubieran visitado y se dedicaran al estudio de esa cuestión o estuviesen interesadas en ella. Además, las preguntas de la delegación de Marruecos eran básicamente retóricas. El representante de Marruecos preguntó luego por qué el peticionario se había ceñido a la primera parte de los acuerdos de Houston, y dijo que si bien sus preguntas habían sido concretas y no retóricas, no insistiría en la cuestión si el peticionario no tenía respuesta. El Sr. Bhatia dijo que la cuestión fundamental en torno a la identificación era si los que se presentaban voluntariamente contaban con el patrocinio del Gobierno de Marruecos.

69. El peticionario Boukhari Ahmed, representante del Frente POLISARIO, presentó otro punto de vista. Dijo que en contraste con el estancamiento de los años anteriores, se habían logrado importantes progresos en lo que tocante a la celebración de un referéndum de libre determinación en el Sáhara Occidental. Los acuerdos de Houston, negociados entre el Frente POLISARIO y el Gobierno de Marruecos resolvieron los principales problemas que habían impedido aplicar el plan de paz conjunto de 1988 de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana. Los acuerdos habían resuelto el problema de la identificación del cuerpo electoral del referéndum.

70. El plan de paz original aprobado por el Consejo de Seguridad en 1990–1991 había establecido que el cuerpo electoral del referendo se definiría conforme a una actualización del censo realizado por España en 1974. Con el objeto de tratar de falsificar el referéndum, Marruecos había impuesto a las Naciones Unidas la idea de una actualización retroactiva de manera que englobara a habitantes de Marruecos de presunto origen saharauí, idea que fue la principal razón de las demoras innecesarias en la aplicación del proceso de paz.

Era evidente que las demandas oficiales de Marruecos violaban los acuerdos de Houston.

71. Los múltiples obstáculos estaban destinados a impedir, mediante una guerra de agotamiento de la voluntad y los recursos de la comunidad internacional, la celebración de un referéndum libre y justo. La fe del pueblo saharauí en la determinación de las Naciones Unidas seguía intacta y el pueblo esperaba que la Organización ayudara a resolver pacíficamente el conflicto anacrónico e injusto. Los pretextos nacionales a los que tan frecuentemente había recurrido Marruecos no debían seguir opacando el interés internacional ni impugnando el consenso logrado por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

72. En la sexta sesión de la Comisión, celebrada el 12 de octubre de 1998, el Representante Permanente de Marruecos dijo que si bien las Naciones Unidas reconocían a los grupos tribales del Sáhara Occidental, que debían haber sido reconocidos en el censo de 1974, la otra parte en el conflicto se había negado durante años a aceptar o resolver el problema. Marruecos confiaba en que pudieran lograrse avances por medio de un referéndum celebrado de conformidad con los acuerdos de Houston, pero la otra parte rechazaba esas iniciativas. El ACNUR debería proteger a los refugiados saharauíes que constituían la tercera parte de la población del Sáhara Occidental y que estaban obligados por la fuerza a permanecer en campamentos.

73. Con respecto a la posición de su país en relación con la MINURSO, el Representante Permanente de Marruecos señaló que su país ya había aportado millones de dólares para ayudar a la MINURSO a realizar su misión de facilitar la paz. En cuanto a la remoción de minas, Marruecos continuaba cooperando para cumplir sin discriminación sus obligaciones, tal como se describían en los acuerdos de Houston.

74. En la séptima sesión de la Comisión, celebrada el 13 de octubre de 1998, el Presidente señaló a la atención de los miembros de la Comisión el proyecto de resolución sobre el Sáhara Occidental (A/C.4/53/L.4). El Representante Permanente de Marruecos dijo que su país consideraba que el estudio de la cuestión del Sáhara Occidental no competía a la Comisión, en particular porque el Consejo de Seguridad ya se ocupaba de ella. Marruecos acogió con agrado los progresos logrados, pero lamentó los diversos obstáculos creados por la otra parte, en particular las difíciles condiciones que afrontaban los refugiados de los campamentos de Hamada. Marruecos temía que la otra parte aprovechara la operación de repatriación para mantener a esos refugiados bajo su dominio e influencia y que continuaría actuando con la mala fe y la mala voluntad que le habían caracterizado hasta la fecha. A pesar de los años perdidos a causa de las tergiversaciones de la otra parte, Marruecos no desesperaba y

continuará cooperando plenamente con el Secretario General, su Representante Especial y su Enviado Personal.

75. Quedó aprobado el proyecto de resolución relativo al Sáhara Occidental sin que se procediera a votación.

76. En la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 3 de noviembre de 1998, el representante de Argelia dijo que su país siempre había expresado el deseo y la disposición de cooperar en el mantenimiento de la paz internacional. Sus contingentes habían participado en la misión de Camboya, y Argelia había enviado observadores militares a Angola y policías civiles a Haití. Sin embargo, lo más importante era que en los momentos actuales Argelia estaba participando en la MINURSO. La Secretaría de las Naciones Unidas, en especial el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, era consciente de la magnitud del aporte de Argelia al éxito de la Misión desde su despliegue en 1991.

77. El orador añadió que Argelia se estaba preparando para firmar un acuerdo con las Naciones Unidas para desplegar contingentes de mantenimiento de la paz en la parte septentrional de su territorio adyacente al Sáhara Occidental. Las Naciones Unidas aún tenían mucho por hacer para superar los múltiples obstáculos que impedían que el Consejo de Seguridad aprobara una resolución política sobre la cuestión del Sáhara Occidental.

78. El 3 de diciembre de 1998, por recomendación de la Cuarta Comisión, la Asamblea General aprobó, sin votación, la resolución 53/64 titulada "Cuestión del Sáhara Occidental", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Toma nota una vez más con satisfacción* de los acuerdos para la aplicación del plan de arreglo a que llegaron el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro en conversaciones privadas directas celebradas con los auspicios de James Baker III, Enviado Personal del Secretario General, y exhorta a las partes a que apliquen esos acuerdos plenamente y de buena fe;

3. *Encomia* al Secretario General y a su Enviado Personal por los esfuerzos que han desplegado para lograr esos acuerdos, así como a las dos partes por el espíritu de cooperación que han demostrado, y las exhorta a que sigan cooperando con el fin de facilitar la rápida aplicación del plan de arreglo;

4. *Exhorta* a las dos partes a que sigan cooperando con el Secretario General y su Enviado Personal y también con su Representante Especial, y a que se abstengan de llevar a cabo acción alguna que compro-

meta la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos a que se ha llegado para su aplicación;

5. *Toma nota con satisfacción* de los progresos logrados en la aplicación del plan de arreglo y hace un llamamiento a las dos partes para que colaboren plenamente con el Secretario General, su Enviado Personal y su Representante Especial en la ejecución de las diferentes fases del plan de arreglo;

6. *Reafirma* responsabilidad de las Naciones Unidas con el pueblo del Sáhara Occidental, según lo establecido en el plan de arreglo;

7. *Reafirma su apoyo* a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y a la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, imparcial y libre de toda coacción, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991), por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental;

8. *Toma nota* de las resoluciones 1131 (1997) y 1198 (1998) del Consejo de Seguridad;

9. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el positivo proceso en curso de aplicación del plan de arreglo, y que le informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

10. *Invita* al Secretario General a que en su quincuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

## V. Otros acontecimientos

79. El 23 de marzo de 1999, la Comisión de Derechos Humanos examinó el papel y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Con respecto a la cuestión del Sáhara Occidental, la Comisión tuvo a la vista una exposición (E/CN.4/1999/NGO/59) presentada por escrito por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación, que se refería a la ejecución del “plan de paz” para el Sáhara Occidental.

80. El 23 de abril de 1999, la Comisión de Derechos Humanos aprobó por consenso la resolución 1999/4 sobre la cuestión del Sáhara Occidental, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“1. *Toma nota* del informe del Secretario General (A/53/368);

2. *Toma nota una vez más con satisfacción* de los acuerdos para la aplicación del plan de arreglo a que llegaron el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro en conversaciones privadas directas celebradas bajo los auspicios de James Baker III, Enviado Personal del Secretario General, y exhorta a las dos partes a que apliquen esos acuerdos plenamente y de buena fe;

3. *Encomia* al Secretario General y a su Enviado Personal por los esfuerzos que han desplegado para lograr esos acuerdos, así como a las dos partes por el espíritu de cooperación que han demostrado, y las exhorta a que sigan cooperando con el fin de facilitar la rápida aplicación del plan de arreglo;

4. *Exhorta* las dos partes a que sigan cooperando con el Secretario General y su Enviado Personal, y también con su Representante Especial, y a que se abstengan de llevar a cabo acción alguna que comprometa la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos a que se ha llegado para su aplicación;

5. *Toma nota con satisfacción* de los progresos logrados en la aplicación del plan de arreglo y hace un llamamiento a las dos partes para que colaboren plenamente con el Secretario General, su Enviado Personal y su Representante Especial en la ejecución de las diferentes fases del plan de arreglo;

6. *Reafirma* responsabilidad de las Naciones Unidas con el pueblo del Sáhara Occidental, según lo establecido en el plan de arreglo;

7. *Reafirma su apoyo* a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, imparcial y libre de toda coacción, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991), por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental;

8. *Toma nota* de las resoluciones 1131 (1997) y 1198 (1998) del Consejo de Seguridad;

9. *Toma nota* igualmente de que la Asamblea General pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el proceso en curso de aplicación efectiva del plan de arreglo, y que le informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

10. *Toma nota además* de que la Asamblea General invitó al Secretario General a que en su quincuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

---